

**INTERVENCIÓN DEL VICEFISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA DE CUBA, RAFAEL PINO BÉCQUER, EN LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CUBA EN VIRTUD DE LA CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES. (Ginebra, 22 de mayo del 2012)**

Señor Presidente:

Distinguidos miembros del Comité:

Tengo el honor de presentar en nombre de mi gobierno el Informe de Cuba en virtud de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

El documento que sometemos a la consideración del Comité es el resultado de un proceso de consultas amplio y participativo, que involucró a numerosas instituciones gubernamentales y estatales, al Parlamento, a organizaciones no gubernamentales y a otras instituciones cubanas que, de conjunto, realizaron una evaluación objetiva de la aplicación y el cumplimiento de la Convención.

En Cuba, hasta 1959, la tortura, los tratos crueles, inhumanos y degradantes eran la práctica común de las autoridades, lo que alcanzó su clímax en los tiempos de la sangrienta dictadura batistiana. La Revolución Cubana, de profundo contenido humanista y ético, puso fin a esa política de Estado.

El 17 de mayo de 1995, Cuba se hizo Estado parte en la Convención, y ha cumplido con sus postulados y obligaciones contractuales en todo el territorio nacional. Al Estado cubano se le impide el ejercicio de su soberanía en el territorio que ocupa ilegalmente la Base Naval de Estados Unidos en la Bahía de Guantánamo, convertida en un centro internacional de torturas.

Señor Presidente:

Deseo aportar algunos datos sobre el sistema penitenciario y sus condiciones materiales, que es uno de los aspectos sobre los que aún tenemos insatisfacciones.

Al hacerlo, es importante resaltar que, a pesar de las dificultades económicas que como país hemos confrontado, no se ha justificado nunca la negación de la justicia, ni se ha invocado la amenaza de tipo alguno para desnaturalizar o desconocer los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.

Se encuentra en ejecución el Plan Director de Inversiones para el Sistema Penitenciario que abarca hasta el año 2017, y cuenta con un presupuesto ya asignado que ha permitido asumir, de forma paulatina, la restauración de la infraestructura penitenciaria y mejorar así las condiciones de vida en las capacidades afectadas.

Hasta el presente, se ha reparado un grupo importante de áreas de visitas, cocinas-comedores, aulas para la impartición de docencia, puestos médicos y áreas de atención a familiares. También se ha reparado un número importante de áreas para encuentros íntimos conyugales que, por cierto, es un privilegio distintivo de nuestro sistema.

El Sistema penitenciario cubano incluye entre sus pilares fundamentales el cumplimiento de los 95 preceptos de las “Reglas mínimas para el tratamiento de los Reclusos”.

Comprende la aplicación de un régimen progresivo como método para el cumplimiento de las sanciones privativas de libertad. Está dirigido a propiciar el desarrollo del proceso educativo y estimular la conducta positiva de las personas privadas de libertad mediante la disminución gradual del rigor penitenciario, como base para la posterior concesión de la libertad anticipada. También asegura un adecuado proceso de reinserción social, en especial de los jóvenes, hacia los que se dirigen las principales acciones de atención del sistema penitenciario y de la Fiscalía General de la República, en correspondencia con lo recomendado por la Asamblea Nacional del Poder Popular.

Estos programas educativos han tenido un impacto positivo en la población penal. Han influido en el mejoramiento de las relaciones y la comunicación entre los internos y sus familiares, al posibilitar un mayor acercamiento con las personas que los custodian y rehabilitan, y crear un ambiente de superación y mejoramiento humano en las prisiones.

Actualmente el 47 % del total de la población penal se encuentra matriculada en los diferentes niveles de enseñanza. El 43 % del total de la población penal se está capacitando en algún oficio. Desde el año 2002 hasta la fecha, 3 mil 79 internos han concluido estudios universitarios.

El pasado año, en un gesto humanitario y soberano, y en estricto apego a las leyes del país, se concedió el indulto a 2 mil 992 sancionados. Entre estos estaban jóvenes que han elevado su nivel cultural y las posibilidades de reinserción social.

De manera sistemática y en cifras anuales superiores a las comprendidas en este indulto, el Tribunal Supremo Popular, la Fiscalía General de la República y los órganos especializados del Ministerio del Interior, según las regulaciones legales vigentes, evalúan y disponen la excarcelación anticipada de sancionados, atendiendo a su comportamiento, las características de los hechos cometidos y las condiciones familiares y de salud.

Señor Presidente:

La República de Cuba cuenta con un ordenamiento jurídico que regula y ampara los derechos del individuo. En correspondencia con ello, la legislación cubana establece no sólo las garantías jurídicas básicas universalmente reconocidas relacionadas con la protección de los derechos humanos, sino que refrenda garantías materiales para el ejercicio real y efectivo de todos los derechos tanto civiles y políticos, como sociales, económicos y culturales.

El sistema de protección de los derechos humanos no se limita a su formulación normativa y a la vigilancia de su cumplimiento por la institucionalidad establecida. Las políticas y programas para asegurar la protección efectiva y promover la realización real de todos los derechos humanos, son numerosos.

La legislación vigente en Cuba, incluida la que rige la actuación en los lugares de reclusión, contiene las garantías fundamentales universalmente aceptadas para proteger a todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

Nuestro Estado toma las medidas necesarias para impedir la ejecución de los actos proscritos en la Convención, por considerarlos un ultraje a la dignidad humana y una violación de las leyes nacionales y de las normas internacionales en la materia. En la legislación penal existen figuras delictivas específicas que establecen la protección de las personas conforme se estipula en la Convención.

En Cuba no hay ni habrá espacio para la impunidad, ni leyes o reglamentos que la amparen. Como señalan los párrafos 53 y 185 del Informe de Cuba, los actos de tortura y malos tratos están totalmente prohibidos y constituyen delitos tipificados en la ley.

No obstante, no estamos satisfechos con lo logrado. Requerimos seguir avanzando para garantizar todas las precisiones normativas y materiales que prescribe la Convención, y trabajamos en esa dirección. Un ejemplo de ello son los estudios que venimos realizando para la modificación y actualización del Código Penal, con un análisis crítico de sus regulaciones y con una visión integral de los cambios que correspondan hacer, entre los que valoramos la tipificación más explícita del delito de Tortura, con arreglo a la Convención. En diciembre de 2011 la Asamblea Nacional del Poder Popular se pronunció por el perfeccionamiento de las leyes penales.

Tenemos también dificultades y limitaciones materiales con el mantenimiento constructivo de algunas de las instalaciones penitenciarias, lo que afecta las condiciones de vida de algunos de los centros, en los que han incidido, entre otros factores, las dificultades y carencias que nos impone el bloqueo económico impuesto a nuestro país por el Gobierno de los Estados Unidos. Este bloqueo afecta todos los ámbitos de la vida del país y ha tenido un daño económico directo para la economía de 104 mil millones de dólares estadounidenses.

La disponibilidad de los datos estadísticos aún no logra satisfacer el elevado nivel de detalles que exige el Comité. Cabe recordar que es un área de desafío para cualquier país en desarrollo.

Nuestra legislación penal aún no establece específicamente la violencia de género como un delito, sino que sanciona varias conductas delictivas que pueden ser constitutivas de estos actos y de la violencia en su conjunto. Por ello, se nos ha hecho difícil entregar estadísticas desglosadas sobre los casos de violencia de género que han sido procesados.

El tiempo transcurrido desde la presentación de nuestro anterior informe, también constituye un motivo de insatisfacción. Sin embargo, esa demora no significa que se hayan detenido los esfuerzos y las acciones para el cumplimiento de los postulados de la Convención.

Cuba se presenta a este examen en circunstancias especiales. Mi país está sometido a la política de hostilidad que mantiene el Gobierno de los Estados Unidos dirigida a promover la desestabilización interna y provocar un cambio del orden constitucional escogido libremente por el pueblo cubano, o sea el llamado “cambio de régimen”.

Cuba enfrenta una intensa campaña política y mediática que incluye la pretensión de manipular la maquinaria de derechos humanos de las Naciones Unidas en función de espurios intereses. En la ejecución de esta campaña, se recurre a la mentira y a la tergiversación de los hechos, con el objetivo de fabricar una matriz de opinión negativa. Alertamos al Comité sobre este importante desafío, en particular cuando se persigue una evaluación objetiva, imparcial y desprejuiciada de la realidad cubana.

En correspondencia con la permanente voluntad de cooperación con las instancias de la maquinaria de los derechos humanos de las Naciones Unidas, Cuba ha respondido las comunicaciones que de éstas ha recibido. Sin embargo, la ausencia de un escrutinio previo de las fuentes y de la credibilidad de las alegaciones atenta contra la seriedad y la objetividad del diálogo, así como la cooperación que deben mantener los Estados con esta maquinaria.

Nos tomó tiempo responder la lista de cuestiones enviada por el Comité. La amplia gama de temas abordados en ella, hacía necesaria una extensa consulta nacional.

Algunas de las preguntas parecen haber sido formuladas sobre la base de las alegaciones sesgadas y falsas aportadas por fuentes al servicio de la política de hostilidad contra Cuba que practica el Gobierno de los Estados Unidos.

Para ilustrar la falta de credibilidad de las imputaciones en que se basan determinadas preguntas, me permito ejemplificar que, en la pregunta 22 del cuestionario, se hace mención a algunos supuestos casos de inanición voluntaria. Deseamos aclarar que algunas de esas personas ni siquiera se encontraban detenidas durante el tiempo en que efectuaron estos ayunos voluntarios y otras de las mencionadas nunca hicieron ayuno.

Las normativas que regulan la actuación de las autoridades cubanas ante hechos de este tipo, están alineadas a la Declaración de Malta de la Asociación Médica Mundial sobre personas en huelga de hambre y son estrictamente

aplicadas. Se brinda en todo momento la atención médica más avanzada con la que cuenta el país, como se hace con cualquier otro ciudadano cubano.

Como se expone en el informe, todas las personas privadas de libertad reciben asistencia médica de forma gratuita y se les garantiza la atención estomatológica.

Señor Presidente:

En la pregunta 26 se solicitan datos estadísticos sobre las denuncias de presuntos actos de tortura o malos tratos.

La Fiscalía General de la República otorga una alta prioridad a la atención y respuesta a las denuncias, quejas y peticiones de los ciudadanos relacionadas con presuntas irregularidades y violaciones de las normas legales, a las que presta oportuna y debida atención con el rigor y la celeridad requeridos.

En el período comprendido del 2007 al 2011 fueron atendidas en la Fiscalía 419 mil 982 personas, las que presentaron denuncias, quejas o peticiones por motivos relacionados con procesos civiles, laborales, penales o administrativos.

De ese total, 263 denunciaron hechos relacionados con malos tratos en centros penitenciarios o locales de detención, los que al investigarse por los órganos de la Fiscalía, resultaron penalmente responsables 46 agentes de las fuerzas del orden.

Señor Presidente:

Con anterioridad, hice referencia a la campaña política y mediática selectiva de la que Cuba es víctima.

Es necesario aclarar algunas de las premisas con que se formula la pregunta 32 del cuestionario. Las personas mencionadas en esa pregunta y en el resto de la lista de cuestiones como supuestos “defensores de derechos humanos”, no califican en ese concepto según lo establecido en la Declaración sobre los Defensores de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1998. Sus acciones y fines socavan y buscan destruir el ordenamiento jurídico interno cubano, en cuyo marco se deben llevar a cabo todas las actividades de acuerdo a lo estipulado en la

Declaración, en su artículo 3. Lo hacen al servicio y bajo la orientación de una potencia extranjera.

En Cuba, los verdaderos defensores de los derechos humanos son protegidos, de conformidad con los postulados de la Declaración.

Nadie en nuestro país ha sido perseguido o sancionado por ejercer cualquiera de sus derechos, incluidos los de expresión, opinión y asociación, en el marco de las amplias libertades que garantiza la Constitución de la República y sus leyes, plenamente compatibles con los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Señor Presidente, distinguidos miembros del Comité

Como se podrá constatar, Cuba ha trabajado en la aplicación de las recomendaciones realizadas por el Comité en el año 1997.

Deseamos agradecer la posibilidad de establecer este diálogo. Por nuestra parte, continuaremos comprometidos con la implementación de la Convención, empeñados en el perfeccionamiento de nuestra sociedad y la obra de justicia iniciada hace cincuenta años, en aras de fomentar cada día más el disfrute de todos los derechos humanos por todo el pueblo.

Muchas gracias.